



PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3120-2025-DNMySC
(de 23 de septiembre de 2025)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimientos para la Compra de Títulos Valores e Inversiones Públicas Garantizadas por el Estado” en la Caja de Seguro Social.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que mediante Nota DNPROC-N-219-2023 de 10 de agosto de 2023, la Caja de Seguro Social solicitó el análisis y evaluación de la actualización del Instructivo para Operaciones Financieras con Excepción de Control Previo por parte de la Contraloría General de la República en la Caja de Seguro Social, a fin de implementar una normativa que se ajuste a los requerimientos de administrar los recursos de forma adecuada y debidamente oficializados.

Que el “Manual de Procedimientos para la Compra de Títulos Valores e Inversiones Públicas Garantizadas por el Estado” en la Caja de Seguro Social, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimientos para la Compra de Títulos Valores e Inversiones Públicas Garantizadas por el Estado” en la Caja de Seguro Social.



PARA USO OFICIAL



Página Número 2
Resolución Número 3120-2025-DNMySC
de 23 de septiembre de 2025

SEGUNDO: Este documento aplica para todas las unidades administrativas, los servidores públicos de la Caja de Seguro Social y la Contraloría General de la República, involucrados en la gestión de las operaciones de compra de títulos valores e inversiones públicas garantizadas por el Estado en la Caja de Seguro Social.

TERCERO: Esta Resolución deroga el Decreto Número 46-2018-DNMySC de 23 de agosto de 2018, por el cual se aprueba el “Instructivo para Operaciones de Inversiones Financieras con Excepción de Control Previo por parte de la Contraloría General de la República en la Caja de Seguro Social”.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

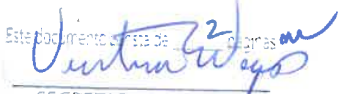

ANEL FLORES
Contralor General


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior:
COPIA AUTENTICADA DEL ORIGINAL

17 OCT 2025

Este documento consta de 32 copias

SECRETARIA GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CAJA DE SEGURO SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRA DE TÍTULOS VALORES E
INVERSIONES PÚBLICAS GARANTIZADAS POR EL ESTADO

(2025-1.10-035)

Septiembre de 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

EDGARDO INFANTE B.
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

CIRILO RÍOS A.
Director



CAJA DE SEGURO SOCIAL

DINO MON
Director General

ROGELIO A. GORDÓN
Subdirector General

MARISELA BERNAL
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

MILTON PARKS
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FINANZAS

APOLONIO DE LA ROSA
Subdirector

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD

IGLY QUIJANO
Directora



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

CRISTIAN FONSECA
Supervisor

YARIELA MENDOZA
Analista



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivos del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	3
D. Consideraciones Previas	3
II. MEDIDAS DE CONTROL	4
A. Generales	4
B. Específicas	5
III. PROCEDIMIENTOS	7
A. Procedimiento para la Autorización del Informe Ejecutivo de Recomendación Inversión (Título Valor/Inversión Pública)	7
Mapa del Proceso	9
B. Procedimiento para la Ejecución, Registro y Liquidación de la Inversión (Título Valor/Inversión Pública)	10
Mapa del Proceso	13
ANEXOS	14
GLOSARIO	18



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Dirección Nacional de Proceso de la Caja de Seguro Social, en uso de las atribuciones conferidas por la ley, ha desarrollado el documento denominado “Manual de Procedimientos para la Compra de Títulos Valores e Inversiones Públicas Garantizadas por el Estado”.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades: Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación y Consideraciones Previas; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrollan los Procedimientos, con sus respectivos Mapas del Proceso y, por último, los Anexos y el Glosario.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer regulaciones específicas y aplicables para la compra de títulos valor e inversiones públicas garantizadas por el Estado en la Caja de Seguro Social.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Fiscal de la República de Panamá.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
4. Ley N°59 de 29 de diciembre de 1999, “Que Reglamenta el Artículo 299 de la Constitución Política y Dicta otras Disposiciones contra la Corrupción Administrativa”. Publicado en la Gaceta Oficial No.23,961 de 04 de enero de 2000 y sus adiciones.
5. Ley N°.38 de 31 de julio de 2000, “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”. Publicada en Gaceta Oficial N°24,109 de 2 de agosto de 2000 y sus modificaciones.
6. Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005, “Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones”. Publicada en la Gaceta Oficial N°25,453 de 28 de diciembre de 2005 y sus modificaciones”.
7. Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, “Que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.26169 de 20 de noviembre de 2008 y sus modificaciones y adiciones.
8. Ley de Presupuesto General del Estado, vigente.
9. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial No.23, 916 de 26 de octubre de 1999, No.23, 946 de 14 de diciembre de 1999 y No.24, 380 de 4 de septiembre de 2001.



10. Decreto N°.420-2005 DM y SC de 26 de septiembre de 2005, “Por el cual se actualiza el documento titulado Manual General de Contabilidad Gubernamental”. Publicado en la Gaceta Oficial N°25424 de 14 de noviembre de 2005.
11. Decreto Ejecutivo N°246 de 15 de diciembre de 2004, “Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central”. Publicado en la Gaceta Oficial N°25,199 de 20 de diciembre de 2004.
12. Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, “Por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital N°27646 de 20 de octubre de 2014.
13. Decreto N° 01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II”. Publicado en la Gaceta Oficial Núm.28198-A de 17 de enero de 2017.
14. Decreto Núm.60-2018-DMySC, de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital N°28652-A de 12 de noviembre de 2018.
15. Resolución No.39,609-2007-J.D. de 8 de mayo de 2007, “Por la cual se aprueba el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social”. Publicado en la Gaceta Oficial No.25835 de 16 de julio de 2007 y sus modificaciones”.
16. Resolución No.40,679-2008-J.D. de 24 de julio de 2008, “Por la cual se modifica el Artículo 38, numeral 4, del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja del Seguro Social”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.26115 de 1 de septiembre de 2008.
17. Resolución N°49,094-2015-J.D. de 23 de abril de 2015, “Por la cual se modifica la Resolución No.46,090-2011-J.D. de 6 de octubre de 2011 que aprueba el Reglamento de Préstamos Personales de Pensionados y Jubilados, en lo que respecta a los artículos 21 y 22”. Publicada en la Gaceta Oficial No.28151-A de 1 de noviembre de 2016.
18. Resolución No.50,151-2016-J.D. de 26 de mayo de 2016, “Por la cual se modifica el párrafo del numeral 4 del artículo 38 del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja del Seguro Social”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.28053-A de 15 de junio de 2016.



- 19. Resolución No.1283-DFG de 8 de octubre de 2020, “Por la cual exceptúan del Control Previo, ocho (8) operaciones de manejo de fondos públicos relativos a inversiones financieras de la Caja de Seguro Social, ajustadas a los parámetros y políticas aprobadas por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en el Plan Anual de Inversiones según lo establecido en la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Institución”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.29138-B de 20 de octubre de 2020.
- 20. Resolución No.56,860-2024-J.D. de 5 de marzo de 2024, “Por la cual se modifica la Resolución No.41,589-2009-J.D. de 29 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No.49,094-2015-J.D. de 23 de abril de 2015, en lo que se refiere a la estructura orgánica y funcional de la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30009 de 12 de abril de 2024.

C. **Ámbito de Aplicación**

Aplica para todas las unidades administrativas, los servidores públicos de la Caja de Seguro Social y la Contraloría General de la República, involucrados en la gestión de las operaciones de compra de títulos valores e inversiones públicas garantizadas por el Estado en la Caja de Seguro Social.

D. **Consideraciones Previas**

La Dirección General de la Caja de Seguro Social, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas, en su condición de administradores de todos los fondos de la institución, son los encargados de establecer los controles contemplados en su Ley Orgánica para su gestión; entre ellos, la compra en títulos valores e inversiones públicas garantizadas por el Estado. Con el propósito de cumplir con el Artículo Tercero de la Resolución No.1283-DFG del 8 de octubre de 2020, la Caja de Seguro Social ha incorporado la función de revisión del control previo y cumplimiento de control interno a la Dirección Nacional de Auditoría, por medio de la Dirección Técnica de Control Interno Gerencial.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. El director general de la Caja de Seguro Social, es responsable de ejercer la correcta administración de la institución, velar por la eficiente administración de su patrimonio y la disposición de fondos. Además debe establecer, aplicar y mantener un sistema de control interno adecuado, conforme a los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos, según sus funciones.
2. Este documento está relacionado con la compra de títulos valores e inversiones públicas garantizados por el Estado, detallados a continuación:
 - Títulos de Deuda del mercado primario y secundario, de empresas de capital nacional e internacional, registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y negociados en la Bolsa de Valores de Panamá.
 - Títulos Valores emitidos y garantizados por la República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el mercado primario o secundario local o internacional.
 - Títulos de Valores emitidos por sociedades, empresas o corporaciones 100% propiedad de la República de Panamá, en el mercado primario o secundario local e internacional.
 - Títulos Valores emitidos y garantizados por organismos financieros multilaterales de desarrollo en los que participa el Estado panameño en el mercado primario o secundario local e internacional.
 - Títulos Valores con garantía hipotecaria de viviendas.
 - Inversiones públicas destinadas al desarrollo económico y progreso social del país, operaciones de banca de segundo piso.
3. El director general de la Caja de Seguro Social deberá rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestral sobre los actos de manejo en la compra de títulos valores e inversiones públicas como lo establece la Resolución No.1283-DFG del 8 de octubre de 2020.
4. El director general de la Caja de Seguro Social podrá delegar por escrito, el ejercicio de sus atribuciones en otros servidores públicos de la institución, en la medida en que la facultad de delegar funciones, esté autorizada por la ley.



5. Como condición a la excepción del Control Previo a la que se refiere la resolución en el numeral 19 de la base legal de este manual y como forma de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la Caja de Seguro Social, deberá mantener unidades dentro de la estructura organizacional de la entidad, para fiscalizar que los actos de manejo exceptuados del Control Previo, se efectúen con corrección y de conformidad con las disposiciones vigentes; así como realizar la evaluación continua de los controles internos, a fin de detectar y subsanar oportunamente deficiencias que de no advertirse, puedan dar lugar a la comisión de errores y actos irregulares en perjuicio del patrimonio de la Caja de Seguro Social.
6. La Caja de Seguro Social, a través de la Dirección Nacional de Contabilidad, debe realizar oportunamente y adecuadamente los registros contables de las operaciones de inversiones realizadas en títulos valores e inversiones públicas, sujetos a los métodos y sistemas de contabilidad establecidos por la Contraloría General de la República.
7. La Contraloría General de la República determinará los casos en que ejercerá el control previo como el posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos que solo ejecutará este último. Esta determinación se hará mediante resolución escrita que expedirá el contralor general.

B. Específicas

1. La Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI) para la gestión de inversiones financieras para la compra de títulos valores e inversiones públicas, debe presentar la Política de Inversión Anual, el Plan y Presupuesto Anual de Inversiones Financieras del año fiscal vigente, previamente autorizados, mediante resolución emitida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social. No obstante, se deberán sustentar ante la Junta Directiva para su aprobación, aquellas inversiones no consideradas en el Presupuesto Anual de Inversiones y que, por razones de mercado, representen buenas oportunidades de negocio para la institución, tal como lo señala el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social.
2. La Dirección General de la Caja de Seguro Social debe solicitar, una vez al año, la autorización por parte de la Junta Directiva expedida a través de una resolución para gestionar, ante el Concejo Económico Nacional (CENA) y el Concejo de Gabinete, autorización para invertir en títulos valores.

La Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI) debe verificar que el Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Anexo Núm.1), cuente con la firma autorizada del director general de la Caja de Seguro Social.



3. El Departamento de Tesorería informará a la Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI) los recursos disponibles para la compra de títulos valores e inversiones públicas, por lo que se llevarán a cabo reuniones entre el director de la Unidad Técnica Especializada de Inversiones, el director de la Dirección Nacional de Finanzas y el jefe del Departamento de Tesorería. Las reuniones se realizarán semanalmente para verificar las necesidades de fondos y los recursos disponibles para inversión, tal como lo establece el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social.
4. Las inversiones para la compra en títulos valores e inversiones públicas deben cumplir con los principios y normas establecidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, vigente.
5. El Departamento de Tesorería remitirá el expediente completo de la operación a todas las unidades ejecutoras correspondientes, una vez se haya realizado la liquidación de la inversión.
6. La Administración de la institución será responsable de salvaguardar que la documentación esté debidamente ordenada y foliada, disponible para los tribunales competentes y la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que rigen esa materia.
7. La Contraloría General de la República realizará auditorías e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos.
8. Las unidades administrativas responsables de la auditoría interna de la Caja de Seguro Social, les corresponde la revisión y evaluación de la estructura de control interno, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República en esta materia.



III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la Autorización del Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Título Valor/Inversión Pública)

- Caja de Seguro Social
- Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas
- 1. Unidad Técnica Especializada de Inversiones
- Analista Financiero

Recibe del Director de la Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI), vía correo electrónico institucional, las mejores alternativas en el mercado para la inversión financiera en título valor/inversión pública, por lo cual previamente debe haber recibido por conducto del mismo (memorando o correo electrónico institucional), la disponibilidad de los recursos para la inversión por parte de la Dirección Nacional de Finanzas a través del Departamento de Tesorería.

Analiza las alternativas para la inversión financiera en título valor/inversión pública, elabora el Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Anexo Núm.1), el cual firma en “elaborado por”, el Memorando de Instrucción para la Ejecución, Registro y Liquidación de la Inversión y el Memorando Remisorio, en adelante expediente, y remite al director.

Director

Recibe y revisa el expediente; de estar de acuerdo, firma como “revisado por” en el Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Anexo Núm.1), el Memorando de Instrucción para la Ejecución, Registro y Liquidación de la Inversión y el Memorando Remisorio.

Adjunta al expediente copia del Plan Anual de Inversiones aprobado por Junta Directiva, la Autorización Anual del Concejo Económico Nacional (CENA) y el Concejo de Gabinete para invertir en títulos valores (cuando aplique).

Nota: Previamente remite a la Dirección Técnica de Control Interno Gerencial el expediente para su revisión.

Remite, una vez atendido, el expediente a la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas.

- 2. Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas
- Director Ejecutivo

Recibe y revisa el expediente; de estar de acuerdo, firma como “visto bueno” en el Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Anexo Núm.1) y firma el memorando remisorio.

Remite el expediente a la Dirección General.



3. Dirección General
Director General

Recibe y revisa el expediente; de estar de acuerdo, firma como “autorizado” en el Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Anexo Núm.1) y el Memorando de Instrucción para la Ejecución, Registro y Liquidación de la Inversión.

Remite el expediente a la Unidad Técnica Especializada de Inversiones.

4. Unidad Técnica Especializada de Inversiones
Analista Financiero

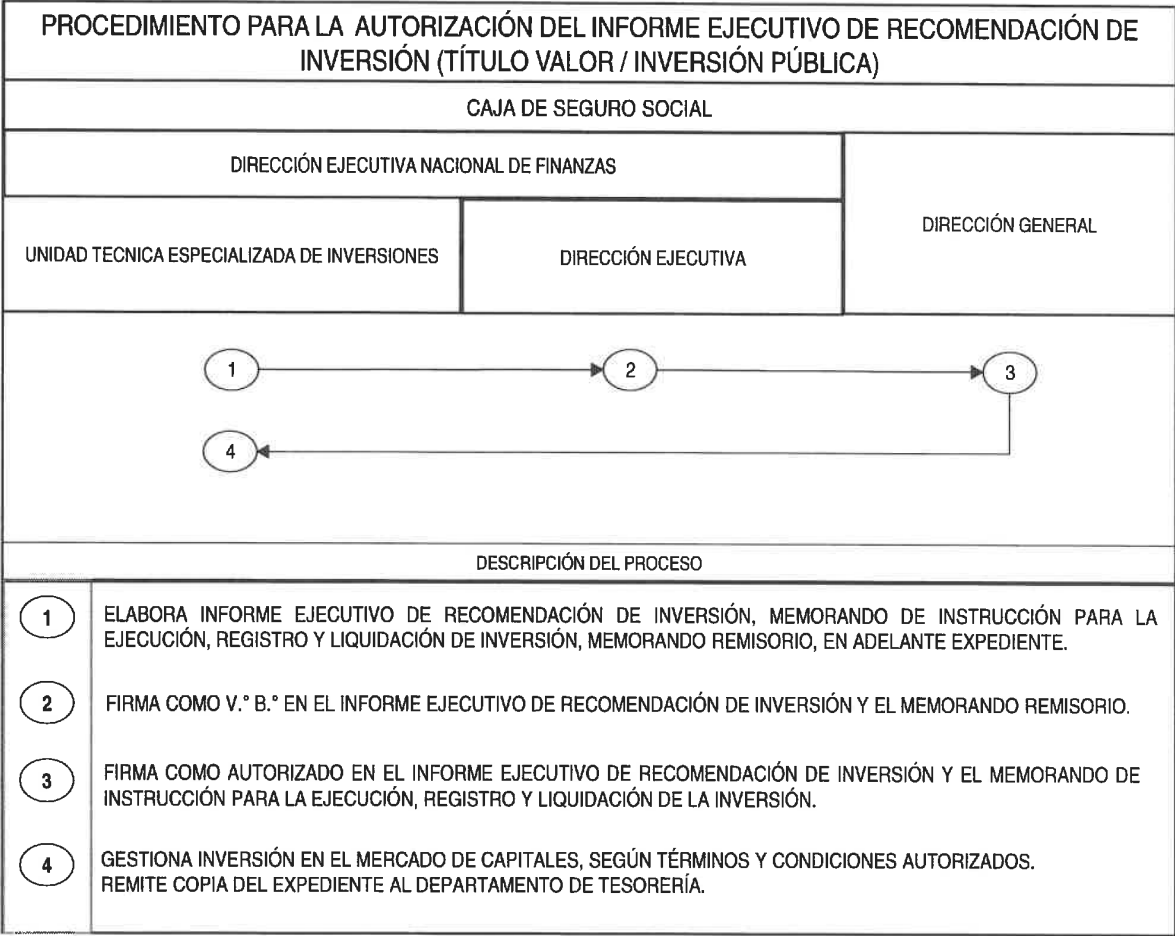
Recibe el expediente y gestiona en el Mercado de Capitales, según términos y condiciones autorizados.

Genera un juego de copias del expediente que incluye el Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Anexo Núm.1), el Memorando de Instrucción para la Ejecución, Registro y Liquidación de la Inversión, el Plan Anual de Inversiones aprobado por Junta Directiva, la Autorización Anual del Concejo Económico Nacional (CENA) y el Concejo de Gabinete para invertir en títulos valores (cuando aplique) y remite al Departamento de Tesorería de la Dirección Nacional de Finanzas.

Nota: Custodia el expediente original.



Mapa del Proceso



B. Procedimiento para la Ejecución, Registro y Liquidación de la Inversión (Título Valor/Inversión Pública).

Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas
Dirección Nacional de Finanzas

- 1. Departamento de Tesorería
Jefe

Recibe y revisa el expediente, que incluye el Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión (Anexo Núm.1), el Memorando de Instrucción para la Ejecución, Registro y Liquidación de la Inversión, el Plan Anual de Inversiones aprobado por Junta Directiva, la Autorización Anual del Concejo Económico Nacional (CENA) y el Concejo de Gabinete para invertir en títulos valores (cuando aplique) y remite a la Dirección Nacional de Contabilidad.

Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas
Dirección Nacional de Contabilidad

- 2. Departamento de Contabilidad Especial
Analista de Contabilidad

Recibe, revisa el expediente, previamente asignado por el jefe, accede al sistema informático vigente, realiza el registro contable, imprime el Comprobante de Diario (Anexo Núm.2) y firma en “preparado por”.

Entrega el expediente al jefe, quien firma en “autorizado por” el Comprobante de Diario (Anexo Núm.2) y devuelve al analista de contabilidad.

Remite el expediente al Departamento de Presupuesto.

Nota: Genera un juego de copias del expediente, las cuales conserva para sus archivos.

Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas
Dirección Nacional de Finanzas

- 3. Departamento de Presupuesto
Servidor Público Responsable

Recibe el expediente, accede al sistema informático vigente, valida la disponibilidad de fondos y la partida presupuestaria, coloca sello, firma en el Comprobante de Diario (Anexo Núm.2) y remite al Departamento de Tesorería.



4. Departamento de Tesorería
Jefe

Recibe el expediente, verifica que el Comprobante de Diario (Anexo Núm.2) cuente con las firmas respectivas.

Elabora nota dirigida al Banco Nacional de Panamá (BNP) para la liquidación de la inversión en (título valor/inversión pública) y el memorando remisorio dirigido al director general, coloca ambos documentos dentro del expediente y remite a la Dirección Nacional de Finanzas.

Nota: Previamente remite a la Dirección Técnica de Control Interno Gerencial el expediente para su revisión.

5. Dirección Nacional de Finanzas
Director

Recibe, revisa el expediente; de estar de acuerdo, firma el memorando remisorio dirigido al director general y remite a la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas.

6. Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas
Director Ejecutivo

Recibe, revisa el expediente; de estar de acuerdo, firma como V.º B.º el memorando remisorio dirigido al director general y remite a la Dirección General.

7. Dirección General
Director General

Recibe, revisa el expediente; de estar de acuerdo, firma autorizando la nota para el Banco Nacional de Panamá (BNP) para la liquidación de la inversión (título valor/inversión pública).

Remite el expediente al Departamento de Tesorería para que a través de ellos lo envíen a la Contraloría General de la República.

8. Contraloría General de la República
Oficina de Fiscalización
Secretaria

Recibe el expediente, accede al sistema informático vigente y genera el número de control de seguimiento del documento.

Remite el expediente al Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Sector Público.



Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Sector Público.
Analista de Presupuesto

Recibe y revisa el expediente.

Realiza el registro presupuestario en el Sistema de Registro Presupuestario de Gastos SRPG, coloca sello y firma el comprobante de diario.

Remite el expediente a la Oficina de Fiscalización para que a través de ellos se envíe al Departamento de Tesorería.

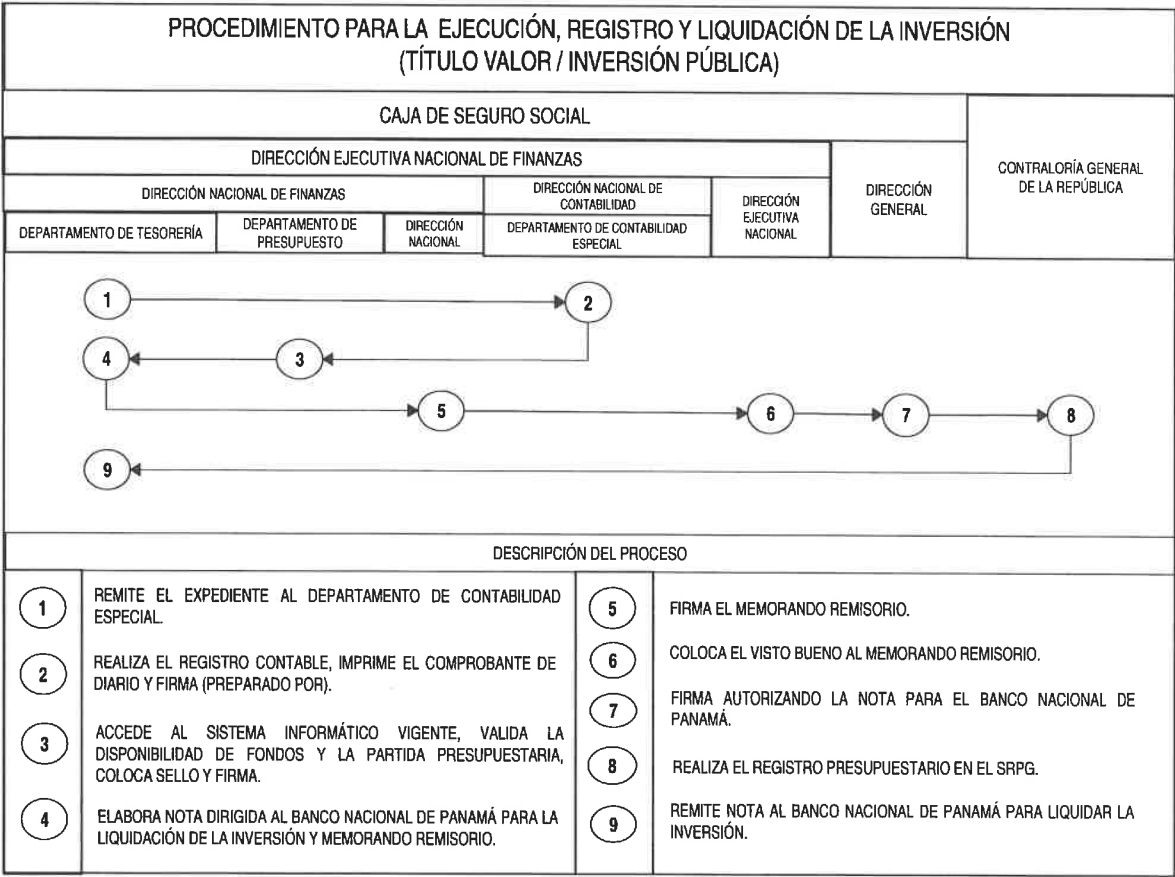
Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas
Dirección Nacional de Finanzas

9. Departamento de Tesorería

Recibe, revisa el expediente y remite la nota al Banco Nacional de Panamá para liquidar la inversión (título valor/inversión pública).



Mapa del Proceso



ANEXOS



Anexo Núm.1

Caja de Seguro Social Unidad Técnica Especializada de Inversiones	Informe Ejecutivo de Recomendación de Inversión UTEI-IE-..... de de
---	---

RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERA DE HASTA B/.....
EN.....EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 202....

1. DISPONIBILIDAD FINANCIERA
2. PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS PARA EL AÑO 202....
3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 202...
4. OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN
5. TÉRMINOS DE LA INVERSIÓN
6. DESCRIPCIÓN DE BANCO - INDICADORES FINANCIEROS
7. EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA INVERSIÓN
8. CUMPLIMIENTO DE LÍMITES Y PUNTAJE DE LA INVERSIÓN
9. PRINCIPALES CONCLUSIONES
10. RECOMENDACIÓN



INFORME EJECUTIVO DE RECOMENDACIÓN
UTEI-IE-.....-20....
..... DE 202...
EN..... A.....
POR EL MONTO DE HASTA B/

Elaborado por:

XXXXXXXXX | Analista Financiero(a)
Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI) _____

Revisado por:

XXXXXXXXXX | Director(a) de Inversiones Financieras
Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI) _____

Visto Bueno:

XXXXXXXXXXXXXXXXX
Director Ejecutivo Nacional de Finanzas _____

Autorizado:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director General | Caja de Seguro Social _____



Anexo Núm.2

 REPÚBLICA DE PANAMÁ CAJA DE SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD FECHA				
COMPROBANTE DE DIARIO				
CLASIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTES	
PRESUPUESTARIA	FINANCIERA		DÉBITO	CRÉDITO
TOTALES: B/.				
DETALLE:				
Número de Documento Presupuestal	Preparado Por:		Autorizado Por:	
Número de Comprobante de Diario				



GLOSARIO



GLOSARIO

1. Inversión:

Es el acto de colocar los fondos de las reservas en activos e instrumentos financieros con el fin de obtener los flujos de utilidades que coadyuven al equilibrio financiero de los distintos riesgos que administra la institución.
2. Mercado Primario:

Es aquel en que los compradores y el emisor participan en la determinación de los precios de los instrumentos ofrecidos al público por primera vez, empleando información pública y procedimientos previamente definidos.
3. Mercado Secundario:

Es aquel en que los compradores y vendedores están simultáneamente y públicamente participando en la determinación de los precios de los títulos que se transan en él, ya emitidos con anterioridad, siempre que publiciten el volumen y el precio de las transacciones efectuadas.
4. Política de Inversión:

Documento aprobado anualmente por la Junta Directiva de la institución que establece los principios, parámetros y lineamientos que orientan el proceso de inversión de la institución.
5. Presupuesto Anual de Inversiones:

Es la estimación de los fondos de reserva aprobados por la Junta Directiva de la institución para su inversión en la vigencia fiscal, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.
6. Títulos Valores:

Son documentos que evidencian un derecho de propiedad o de crédito en el capital de empresas (personas jurídicas).

